

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de marzo de 1985.-

En atención a lo expuesto en la nota que antecede por el señor Subdirector General a cargo del Archivo General y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en el Artículo 30 del Reglamento / aprobado por Acordada N°34/81,

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de PESOS ARGENTINOS QUINCE (\$a.15.-), el arancel a percibir por cada carilla de testimonios, fotocopias o certificados expedidos por el Archivo, con la salvedad establecida / en el Artículo 30 del reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO